



LAS TRABAJADORAS Y LOS TRABAJADORES SEXUALES, EN PELIGRO

RESUMEN DE LA INVESTIGACIÓN SOBRE LOS
ABUSOS CONTRA LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS
TRABAJADORAS Y LOS TRABAJADORES SEXUALES

AMNESTY
INTERNATIONAL



Amnistía Internacional es un movimiento global de más de 7 millones de personas que trabajan en favor del respeto y la protección de los derechos humanos.

Nuestra visión es la de un mundo en el que todas las personas disfrutan de todos los derechos humanos proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en otras normas internacionales.

Somos independientes de todo gobierno, ideología política, interés económico y credo religioso. Nuestro trabajo se financia principalmente gracias a nuestra membresía y a donaciones públicas.

© Amnesty International 2016

Salvo cuando se indique lo contrario, el contenido de este documento está protegido por una licencia Creative Commons (atribución, no comercial, sin obra derivada, internacional 4.0).

<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/legalcode>

<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/legalcode>

Para más información, visiten la página [Permisos](#) de nuestro sitio

web: www.amnesty.org

El material atribuido a titulares de derechos de autor distintos de Amnistía Internacional no está sujeto a la licencia Creative Commons.

Publicado por primera vez en 2016

por Amnesty International Ltd.

Peter Benenson House, 1 Easton Street

London WC1X 0DW, Reino Unido

Índice: POL 40/4061/2016

Idioma original: inglés

amnesty.org



Foto de portada: Trabajadoras sexuales esperando a clientes en Tegucigalpa, Honduras, 18 de julio de 2012.

© Spencer Platt/Getty Images

**AMNISTÍA
INTERNACIONAL**



1. INTRODUCCIÓN

“Nuestra nueva política se centra en proteger a las trabajadoras y los trabajadores sexuales frente a las violaciones y abusos contra los derechos humanos, y refuerza nuestra determinación inquebrantable de abordar y oponernos a los abusos graves contra los derechos humanos que sufren quienes ejercen el trabajo sexual, como violencia, extorsión, hostigamiento y la negación del derecho a la salud, la vivienda y otros servicios esenciales.”

Tawanda Mutasah, director general del Programa de Derecho Internacional y Política

Palizas. Violación. Hostigamiento. Pruebas de VIH forzadas. Explotación. Extorsión. Desalojos forzosos. Exclusión de los servicios de salud básicos. Discriminación.

En muchos países del mundo, tales violaciones y abusos contra los derechos humanos son una realidad cotidiana o un riesgo para uno de los colectivos más marginados, vulnerables y estigmatizados del mundo: las trabajadoras y los trabajadores sexuales.

No se trata de un terreno cómodo para una organización de derechos humanos. Con frecuencia, los debates sobre el trabajo sexual son polémicos porque suscitan opiniones enfrentadas. Sin embargo, el abordar las causas de las violaciones y los abusos contra los derechos humanos a veces requiere tomar decisiones difíciles con las que algunas personas tal vez no estén de acuerdo.

La Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 continúa siendo pertinente y resonando después de casi 70 años porque es rotundamente categórica: todas las personas tenemos derechos humanos inalienables.

No debemos rehuir el principio absoluto de defender los derechos de todas las personas.

No vamos a ignorar a personas como la mujer de Papúa Nueva Guinea que nos contó que, cuando había intentado denunciar los abusos de un cliente, la policía le había dicho que no quería “perder el tiempo” con trabajadoras sexuales. Ni a las trabajadoras y los trabajadores sexuales de Hong Kong, a los que la policía extorsiona y coacciona a vender servicios sexuales. No daremos la espalda a quienes sufren violencia sexual cuando solicitan atención médica en Argentina. Ni a quienes se quedan sin hogar debido a desalojos forzosos en Noruega.

Entonces, ¿cómo podemos lograr una mejor protección para las trabajadoras y los trabajadores sexuales frente a este tipo de violaciones y abusos?

Esta pregunta llevó al movimiento global de Amnistía Internacional a emprender una serie de consultas exhaustivas e investigación de primera mano que se prolongaron durante dos años y culminaron con la decisión, de agosto de 2015, de adoptar una política sobre la protección de las trabajadoras y los trabajadores del sexo frente a los abusos contra los derechos humanos.

Nuestra nueva política se centra en proteger a quienes ejercen el trabajo sexual frente a las violaciones y abusos contra los derechos humanos, como la violencia y la violación, la negación de igual protección de la ley, la exclusión de los servicios médicos, los desalojos forzosos y otras formas de discriminación y marginación.

También refuerza nuestra oposición rotunda a abusos como la trata de personas, la explotación y la desigualdad de género. La trata de personas es un abuso atroz contra los derechos humanos que, en virtud del derecho internacional, los Estados deben penalizar. Todo tercero que explote o abuse de quienes ejercen el trabajo sexual debe rendir cuentas. Hace falta con urgencia una acción concertada que ponga fin a la discriminación y la desigualdad por motivos de género, injusticias que conducen a algunas personas a comenzar a ejercer el trabajo sexual.

En nuestra política se indica a los Estados una serie de medidas que garantizarán una mejor protección de las trabajadoras y los trabajadores sexuales frente a la violencia y la injusticia. Una de ellas es la despenalización de todos los aspectos del trabajo sexual ejercido por personas adultas sin coerción y sin que implique explotación ni abuso. Hay crecientes indicios de que la penalización del trabajo sexual hace que quienes lo ejercen sean más vulnerables a que se violen sus derechos e incrementa el riesgo y los peligros que corren, agrava la desigualdad y la discriminación y tiene efectos nocivos.

Queremos que se reformulen las leyes para conseguir que la vida de las personas que se dedican al trabajo sexual sea más segura, y que a la vez se aborden de forma efectiva la trata de personas, la explotación y la discriminación de género. Queremos que los Estados garanticen que ninguna persona es coaccionada a vender servicios sexuales para sobrevivir o que toda persona puede dejar el trabajo sexual si decide hacerlo.

Las trabajadoras y los trabajadores sexuales sufren marginación y abusos que van en contra de todo lo que como defensores y defensoras de los derechos humanos representamos. Tenemos la responsabilidad de ayudarlos a reclamar sus derechos humanos.

¿QUIÉNES SON LAS TRABAJADORAS Y LOS TRABAJADORES SEXUALES?

DEFINICIÓN DE “TRABAJADORA O TRABAJADOR SEXUAL”

Amnistía Internacional utiliza el término “trabajadora o trabajador sexual” para designar a las personas adultas (de 18 años de edad o más) que reciben regular u ocasionalmente dinero o bienes a cambio de servicios sexuales prestados con consentimiento. Amnistía utiliza el término “trabajo sexual” para referirse al intercambio de servicios sexuales (que impliquen actos sexuales) entre personas adultas de mutuo acuerdo a cambio de remuneración, según las condiciones acordadas entre la persona que vende y la persona que compra.

Amnistía Internacional reconoce que los términos que hacen referencia al trabajo sexual y a las personas que se dedican a él varían según el continente y las preferencias individuales, y que no todas las personas que venden servicios sexuales se identifican como “trabajadoras o trabajadores sexuales”.

Cuando no existe consentimiento, por motivos que incluyen la amenaza o el uso de la fuerza, el engaño, el abuso de poder o la implicación de un menor, esa actividad no constituye trabajo sexual, sino un abuso contra los derechos humanos que debe ser tratado como un delito. Los términos “trabajadora o trabajador sexual” y “trabajo sexual” no son aplicables a los niños y niñas ni a las víctimas de trata.

Las trabajadoras y los trabajadores sexuales constituyen un grupo de personas muy diverso, cada una con su propia experiencia. El trabajo sexual lo ejercen personas de diferentes géneros, etnias y origen socioeconómico por razones a menudo complejas y entremezcladas. La pobreza y la falta de oportunidades —alimentadas por la discriminación, la desigualdad de género, la exclusión social, el racismo, el colonialismo, la desigualdad socioeconómica y la opresión— pueden incidir en la decisión de una persona de comenzar a ejercer el trabajo sexual o continuar en él. A algunas personas el trabajo sexual les ofrece más flexibilidad y control sobre las horas de trabajo, o más ingresos que otras opciones a las que tienen acceso.

- Aunque existen escasos datos estadísticos fiables, hay indicios de que, a menudo, quienes acaban vendiendo servicios sexuales son las personas que viven en los márgenes de la sociedad y están más expuestas a la discriminación y la opresión.
- Las mujeres —que con frecuencia sufren discriminación y desigualdad y soportan una carga desproporcionada de pobreza— forman la mayoría de las personas que se dedican al trabajo sexual en el mundo.
- Algunas personas venden servicios sexuales porque sus oportunidades son limitadas. En estas circunstancias, penalizarlas no hace más que perpetuar su marginación.
- Las personas transgénero y los hombres representan un número significativo de las personas dedicadas al trabajo sexual en muchos Estados y, a menudo, declaran sufrir un grado elevado de vulnerabilidad a los abusos.
- Las personas sometidas a discriminación por su etnia, casta, identidad indígena o condición migratoria o que viven en la pobreza también suelen constituir una parte desproporcionadamente alta de las personas que ejercen el trabajo sexual.

NUEVA INVESTIGACIÓN

- En su trabajo de derechos humanos, Amnistía Internacional ha abordado los derechos de las trabajadoras y los trabajadores sexuales en investigaciones anteriores sobre tortura, violencia contra las mujeres y penalización de las relaciones entre personas del mismo sexo. (Consúltese el Anexo *infra* para ver ejemplos.) En el marco de las amplias consultas en las que se basa nuestra política sobre los derechos humanos de las trabajadoras y los trabajadores sexuales, el movimiento de Amnistía Internacional llevó a cabo una investigación por países centrada principalmente en el impacto de la penalización del trabajo sexual en los derechos humanos. El ámbito de la investigación contemplaba países o lugares de distintas regiones del mundo; un país que hubiera adoptado el “modelo nórdico”; entornos de renta alta, media y baja, y distintos marcos jurídicos.

Se seleccionaron cuatro lugares: la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Argentina); la Región Administrativa Especial de Hong Kong (China); Oslo (Noruega); y Papúa Nueva Guinea. En Argentina, la investigación se centró en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y no en su provincia, sujeta a una legislación diferente. En cada lugar, Amnistía Internacional llevó a cabo entrevistas en profundidad a entre 15 y 30 trabajadoras y trabajadores sexuales, así como a entre 24 y 40 partes interesadas clave, entre ellas representantes gubernamentales, especialistas en este campo, defensores y defensoras de las trabajadoras y los trabajadores sexuales y representantes de organizaciones no gubernamentales (ONG) que ofrecen apoyo a quienes ejercen el trabajo sexual. Revisamos el trabajo de investigación realizado por la ONU, órganos gubernamentales, especialistas y otras personas dedicadas a la investigación en estos lugares. En algunos casos, nos resultó significativamente difícil encontrar a personas dedicadas al trabajo sexual que estuvieran dispuestas a compartir sus experiencias, habida cuenta de la penalización de su trabajo y del estigma contra las personas que se dedican al trabajo sexual prevalente en la sociedad de forma general. En cada caso, presentamos a las autoridades nuestras conclusiones respecto a las violaciones de los derechos humanos de las trabajadoras y los trabajadores sexuales a fin de obtener su respuesta antes de finalizar los informes. La metodología de investigación y las fuentes de datos se describen con detalle en cada informe.

Además, realizamos un examen exhaustivo de la investigación sobre derechos humanos existente en todo el mundo, del análisis y la jurisprudencia de expertos y órganos internacionales de derechos humanos, así como de estudios de todo el mundo realizados por especialistas, gobiernos, organizaciones internacionales y otras entidades que investigan de forma independiente. Se hace referencia a ellos en nuestra política y la nota aclaratoria que la acompaña.

LA LEGISLACIÓN DEL TRABAJO SEXUAL

En la Ciudad de Buenos Aires (Argentina), la legislación no prohíbe expresamente ni la venta ni la compra de servicios sexuales por personas adultas, pero, en la práctica, estas actividades están penalizadas en múltiples niveles por medio de diversas leyes que sancionan actividades conexas y que no distinguen entre trabajo sexual con consentimiento y trata de seres humanos para el comercio sexual.

- La compraventa independiente de servicios sexuales en lugares cerrados no está penalizada en sí misma, pero las personas que ejercen el trabajo sexual en este contexto se exponen a sufrir actos graves de violencia y extorsión en redadas e inspecciones de apartamentos contra la trata.

LAS TRABAJADORAS Y LOS TRABAJADORES SEXUALES, EN PELIGRO

- La ley que regula el trabajo sexual en la calle no prohíbe la venta de servicios sexuales, pero pretende evitar el “escándalo en la vía pública” penalizando la oferta y la demanda “ostensible” de servicios sexuales en espacios públicos no autorizados. Según las trabajadoras sexuales, la policía utiliza reiteradamente esta ley para darles el alto y pedirles los documentos de identificación, imponerles multas y someterlas a libertad vigilada.

En Hong Kong, la venta independiente de servicios sexuales en un apartamento no es ilegal, y muchas de las personas dedicadas al trabajo sexual a las que entrevistó Amnistía tenían cuidado de actuar dentro de los límites de la ley. Sin embargo, muchas otras actividades conexas son ilegales.

- En virtud de la legislación, las trabajadoras y los trabajadores sexuales pueden ser procesados por captar clientes, compartir instalaciones con otras personas que ejercen el trabajo sexual y vivir de las ganancias de esa actividad.
- Las trabajadoras y los trabajadores sexuales a los que entrevistó Amnistía dijeron que, con frecuencia, la policía utilizaba prácticas coercitivas y tendía trampas a las personas que ejercían el trabajo sexual al margen de la ley con el objetivo de procesarlas.
- Las personas que trabajan en la calle —muchas de ellas migrantes de la China continental— corren especial peligro de ser detenidas, ya que son fáciles de identificar y no pueden vender servicios sexuales sin violar la prohibición de la captación de clientes o incumplir las leyes de inmigración.

En Papúa Nueva Guinea, es ilegal vivir de las ganancias de la “prostitución”, poseer o gestionar un burdel y mantener relaciones homosexuales.

- Según las trabajadoras y los trabajadores sexuales, al aplicar estas leyes, la policía comete diversas violaciones de derechos humanos contra ellas, como trato cruel, inhumano y degradante y detención ilegítima.
- Estas leyes provocan violencia, estigma y discriminación contra las personas que ejercen el trabajo sexual.

En Noruega, la venta directa de servicios sexuales no es ilegal, pero sí la compra. El Código Penal también prohíbe la “promoción” del trabajo sexual. La definición de “promoción” es amplia. Abarca la prestación de servicios de apoyo como la seguridad y el transporte, y significa también que las personas que ejercen el trabajo sexual pueden ser procesadas por “promoción” si se reúnen para trabajar de manera más segura.

- En virtud de la ley contra la “promoción”, el alquiler de lugares para ejercer el trabajo sexual es ilegal; la policía ha usado esta ley ampliamente para obligar a los arrendadores a desalojar de sus casas y lugares a trabajadoras y trabajadores del sexo.
- La compra de servicios sexuales se tipificó como delito en 2009. La evaluación encargada posteriormente por el gobierno halló que, desde la entrada en vigor de la ley, las personas que ejercían el trabajo sexual en la calle declaraban tener menos poder de negociación, describían a un porcentaje mayor de quienes seguían comprando servicios sexuales como “malos” clientes (menos propensos a respetar las condiciones de compraventa acordadas) y denunciaban que los compradores apresuraban la negociación inicial, lo que les restaba tiempo y oportunidades para evaluar los riesgos.
- Pese a que en la legislación noruega el trabajo sexual y la trata de personas con fines de explotación sexual están reconocidas como cuestiones separadas, la elaboración de políticas gubernamentales y la práctica policial las equiparan con frecuencia. Las políticas gubernamentales contra la trata de personas se centran principalmente en la reducción o la erradicación del trabajo sexual, lo que hace que las trabajadoras y los trabajadores sexuales, así como las víctimas de trata, sufran a menudo el impacto negativo de la represión policial.

LOS ABUSOS CONTRA LOS DERECHOS HUMANOS QUE SUFREN LAS TRABAJADORAS Y LOS TRABAJADORES SEXUALES: LO QUE REVELA LA INVESTIGACIÓN

Laura, trabajadora sexual que ejerce en la calle en Argentina, contó a Amnistía Internacional que un cliente la agarró del cuello y la retuvo a punta de navaja. No la dejó marchar hasta que no le entregó el dinero y el teléfono móvil. Laura explicó que no había denunciado la violencia ni el robo a la policía porque iba a ser “una pérdida de tiempo”: “No me van a escuchar, porque soy trabajadora de la calle”, dijo.

No se trata de un caso aislado. Las personas que ejercen el trabajo sexual se encuentran entre los grupos de población más marginados y estigmatizados del mundo, y en su dura realidad cotidiana se enfrentan a menudo a amenazas para su seguridad y su bienestar. Nuestra investigación y la información recabada por organizaciones locales e internacionales muestran con claridad que:

- Las trabajadoras y los trabajadores sufren altos índices de violencia y abusos en todo el mundo y son muy vulnerables a violaciones de derechos humanos.
- Las trabajadoras y los trabajadores sexuales sufren agresiones, discriminación e injusticia a manos de la policía, clientes, terceras partes explotadoras que participan en el trabajo sexual, arrendadores, profesionales de la salud, familiares y otros miembros de la comunidad. Muchos de esos actos violentos y abusos no se denuncian, investigan, ni castigan.
- En su trabajo, Amnistía Internacional cada vez encuentra más pruebas de estas violaciones de derechos humanos contra las trabajadoras y los trabajadores sexuales: casos de abuso policial en Nigeria; de violencia sexual y de género en Túnez; de medidas de represión en aras de la “moralidad” en Tayikistán, y de violación, extorsión y hostigamiento policial en Brasil. Estos casos se suman a los documentados en nuestra investigación específica sobre trabajo sexual llevada a cabo en Argentina, Hong Kong, Papúa Nueva Guinea y Noruega.

- Otras organizaciones locales e internacionales están documentando violaciones y abusos graves contra los derechos humanos de las personas que ejercen el trabajo sexual. En India e Indonesia, los investigadores han observado que, cuando se detiene en redadas a personas que ejercen el trabajo sexual, éstas son golpeadas, coaccionadas por la policía a vender servicios sexuales y recluidas en instituciones donde son objeto de explotación sexual y sufren otros malos tratos físicos. Human Rights Watch ha documentado abusos policiales generalizados, incluidas palizas y detención arbitraria, contra trabajadoras y trabajadores sexuales en Camboya y la China continental.

El derecho internacional de los derechos humanos garantiza el derecho de todas las personas a la libertad y la seguridad de la persona, la salud, el acceso a la justicia, una vivienda adecuada, la igualdad y la no discriminación, unas condiciones de trabajo justas y favorables y a una reparación por abusos. Sin embargo, en muchos países estos derechos se niegan a las personas que ejercen el trabajo sexual.

ESTIGMA Y MARGINACIÓN

Las trabajadoras y los trabajadores sexuales y las ONG con las que hablamos describían que quienes ejercen el trabajo sexual sufren un alto grado de estigmatización, prejuicio y discriminación, a menudo agravados por la presunción de ilegalidad o inmoralidad que impone la legislación relacionada con el trabajo sexual.

Con frecuencia, a las personas que ejercen el trabajo sexual se las humilla y se las culpa de los actos violentos cometidos contra ellas por agentes de policía, clientes, familiares, profesionales de la salud, empleadores y terceras personas.

EN PAPÚA NUEVA GUINEA:

- Según personas que ejercen el trabajo sexual, varias ONG e investigaciones académicas, las mujeres que ejercen el trabajo sexual sufren estigmatización, discriminación y violencia en grado extremo, en ocasiones a manos de su propia familia y de la policía. La desigualdad de género es un motivo de preocupación de primer orden; las mujeres —especialmente las trabajadoras sexuales— que escogen a sus parejas sexuales o que tienen varias parejas corren peligro de sufrir actos de violencia a manos de familiares por desafiar las expectativas culturales y las normas sociales y por hacer que la familia pierda los posibles ingresos que genera el “precio de la novia”.
- Las trabajadoras y los trabajadores sexuales están estigmatizados por muchos agentes de policía, profesionales de la salud y por los medios de comunicación como “propagadores” del VIH, lo que los disuade de buscar información y servicios de salud sexual y reproductiva.
- Las personas transgénero y los hombres que ejercen el trabajo sexual sufren diversas formas de discriminación interseccional por su orientación sexual, su identidad de género y su participación en el trabajo sexual. Las personas que no se ajustan a las normas de género o de sexualidad establecidas sufren con frecuencia el ostracismo de sus comunidades y familias, lo que obstaculiza aún más su acceso al empleo, la vivienda y los servicios de salud.

“El problema principal son las familias. Cuando se enteran de que trabajas en la industria del sexo te expulsan [...]. A la mayoría de nosotras nuestras familias y nuestras comunidades no nos quieren.”

Trabajadora sexual de Papúa Nueva Guinea

EN BUENOS AIRES:

- La policía da el alto de forma reiterada y arbitraria a las personas que ejercen el trabajo sexual en la calle y les pide los documentos de identificación. También las obliga a pagar reiteradas multas y las somete a libertad vigilada. Aunque es ilegítimo que la policía considere la vestimenta, el aspecto o el amaneramiento en sus actuaciones para hacer cumplir la ley, trabajadoras sexuales, una juez local y un defensor público confirmaron que la policía utiliza con frecuencia este tipo de criterios para dar el alto o citar a personas que ejercen el trabajo sexual en la calle.
- La policía elige de forma desproporcionada a las personas transgénero que ejercen el trabajo sexual como blanco de sus actuaciones para hacer cumplir la ley que prohíbe ejercer el trabajo sexual en la calle. Las personas transgénero que ejercen el trabajo sexual en la calle reciben la mayoría de las citaciones emitidas en virtud de la ley, así como las sanciones de multa o libertad vigilada a las que dan lugar, mientras que los clientes raras veces son citados por la policía.

EN HONG KONG:

- Debido a la prohibición *de facto* del trabajo sexual, las trabajadoras y los trabajadores sexuales, especialmente las personas migrantes, denunciaron sentirse impotentes y reacias a buscar protección jurídica frente a la violencia y los abusos de clientes, agentes de policía y otras personas.
- La policía somete habitualmente a prácticas abusivas a las personas transgénero dedicadas al trabajo sexual. Tras detenerlas, o bajo custodia, las somete a cacheos integrales invasivos y humillantes; en el caso de las mujeres transgénero cuyos documentos de identificación no reflejan su identidad de género, los cacheos los realizan agentes varones. Organizaciones que trabajan con mujeres transgénero detenidas confirmaron que todas ellas habían sido enviadas inicialmente a centros de detención para hombres y transferidas luego a una unidad de detención especial para personas con enfermedades mentales. Los funcionarios de prisiones las obligan a cortarse el pelo y, en casi todos los casos, les impiden continuar con la terapia hormonal, lo que puede tener consecuencias graves para su salud.
- La mayoría de las personas que ejercen el trabajo sexual son migrantes o proceden de la China continental, y son procesadas habitualmente por delitos de inmigración. Las personas migrantes y procedentes de la China continental no pueden ejercer legalmente el trabajo sexual, por lo que se arriesgan a ser detenidas cada vez que entran en contacto con la policía.

EN NORUEGA:

- La policía aplica la legislación sobre trabajo sexual e inmigración especialmente a trabajadoras sexuales migrantes que a menudo viven en la pobreza. Por ejemplo, el desalojo de personas dedicadas al trabajo sexual en Oslo, que puede dejarlas sin hogar y aumentar su exposición a la explotación, ha tenido su mayor impacto en las trabajadoras y los trabajadores sexuales migrantes más marginados.
- Muchas trabajadoras sexuales describieron experiencias negativas de discriminación, a menudo entremezclada con sentimientos racistas y contra las personas migrantes.
- Los proveedores de servicios sociales y muchas de las trabajadoras del sexo entrevistadas por Amnistía Internacional expresaron preocupación por el endurecimiento en años recientes de las actitudes hacia las personas que venden servicios sexuales, y citaron información publicada en los medios de comunicación, investigaciones y experiencias de otras personas dedicadas al trabajo sexual como pruebas de que las actitudes negativas hacia este colectivo se han hecho más habituales en la última década.
- La investigación académica indica que, aunque la estigmatización de la compra de servicios sexuales ha aumentado desde que entró en vigor la prohibición de comprarlos (uno de los objetivos clave de la ley), también se han acentuado las actitudes de estigmatización hacia las personas que ejercen el trabajo sexual: en Noruega ha aumentado el número de personas que apoyan la penalización tanto de la compra como de la venta de servicios sexuales.
- Según un estudio realizado por el principal proveedor de servicios sociales a personas que ejercen el trabajo sexual en Oslo, hay más trabajadoras y trabajadores sexuales que denuncian sufrir acoso por

LAS TRABAJADORAS Y LOS TRABAJADORES SEXUALES, EN PELIGRO

ciudadanos de a pie con mayor frecuencia que antes de que se adoptara la prohibición de comprar servicios sexuales.

“Cuando el gobierno ilegalizó la prostitución, hizo que la gente nos viera como ilegales. La gente empezó a mirarnos con ojos distintos”.

Trabajadora sexual migrante, Oslo

VIOLENCIA FÍSICA Y SEXUAL

Además de la violencia perpetrada por clientes y otras personas, las trabajadoras y los trabajadores sexuales denuncian sufrir un alto grado de violencia a manos de agentes estatales que a veces constituye tortura u otras penas inhumanas o degradantes.

Nuestra investigación muestra que la penalización del trabajo sexual confiere a la policía impunidad para abusar de las trabajadoras y los trabajadores sexuales y supone un gran obstáculo para la protección policial de este colectivo.

Un estudio realizado en 2010 con 593 trabajadoras y trabajadores sexuales en la capital de Papúa Nueva Guinea, Port Moresby, concluyó que, en un periodo de seis meses, el 50 % de las personas que ejercían el trabajo sexual había sido víctima de violación por clientes o agentes de policía.

Las conclusiones de nuestra investigación en Buenos Aires, Hong Kong y Papúa Nueva Guinea también revelan violencia y abusos policiales. Amnistía Internacional no halló indicios sustanciales de violencia policial contra las trabajadoras y los trabajadores sexuales en Noruega.

- En Papúa Nueva Guinea es habitual que la policía cometa violaciones de derechos humanos contra las personas que ejercen el trabajo sexual. Estas personas y defensores y defensoras de sus derechos nos contaron que la policía extorsionaba, violaba y sometía a abusos sexuales a quienes ejercían el trabajo sexual, a menudo con impunidad. En algunas redadas, la policía obligó a personas que ejercían el trabajo sexual a masticar y tragar preservativos como forma de castigo. Una trabajadora sexual describió que había sido violada por un grupo de seis agentes de policía. Personas que ejercen el trabajo sexual afirmaban haber sido detenidas arbitrariamente, pero raras veces acusadas de ningún delito. Fuentes policiales confirmaron que raramente se destituía o enjuiciaba a agentes de policía por actos delictivos. Especialistas independientes y ONG que trabajan con hombres y personas transgénero que ejercen el trabajo sexual denuncian que este grupo sufre niveles de agresiones físicas —sobre todo a manos de la policía— superiores a otras personas dedicadas al trabajo sexual.
- En Buenos Aires, los agentes encargados de hacer cumplir la ley con frecuencia someten a malos tratos a las personas que ejercen el trabajo sexual durante “inspecciones laborales” y redadas en apartamentos en los que se sospecha que se llevan a cabo comercio sexual y trata de personas. A menudo las recluyen —en muchos casos de forma violenta— durante periodos largos en los que las someten a interrogatorios coercitivos. También las extorsionan y les roban sus pertenencias.

“La policía nos pega, nos persigue, nos dice que el trabajo sexual no está permitido. Les decimos que ellos no nos van a alimentar, a vestirnos ni a ayudar a nuestros hijos y que por eso tenemos que hacerlo.”

Trabajadora sexual de Papúa Nueva Guinea

La ilegalidad del trabajo sexual, así como el estigma y la discriminación que lleva aparejados, hace que quienes lo ejercen sean más vulnerables a sufrir violencia a manos de otras personas, incluidos los clientes.

- En Papúa Nueva Guinea, las trabajadoras y los trabajadores sexuales están expuestos a sufrir a manos de sus clientes toda una serie de abusos contra los derechos humanos, entre ellos violación y violencia física que, en algunos casos, les provocan la muerte. Varias personas dedicadas al trabajo sexual denunciaron la violación y el asesinato de una trabajadora sexual en Port Moresby unos días antes de la visita de Amnistía Internacional al país.
- En Hong Kong, una encuesta de investigación académica muestra que las personas que ejercen el trabajo sexual son con frecuencia blanco de actos delictivos y abusos de clientes. Dos de los abusos que más se denuncian son el hurto y el robo a mano armada. También ha habido casos de agresión física y violación contra trabajadoras y trabajadores del sexo. Además, las trabajadoras y los trabajadores del sexo afirman que algunos clientes se niegan a utilizar preservativos o les obligan a realizar actos contra su voluntad, es decir, a mantener relaciones sexuales no consentidas que, en muchos casos, constituyen violación o agresión sexual.
- Las personas que ejercen el trabajo sexual en Hong Kong atribuyen su vulnerabilidad a las leyes sobre los “establecimientos de vicio” y la captación de clientes: la primera ley las obliga a trabajar por su cuenta, mientras que la segunda hace que las que ejercen en la calle tengan que tomar apresuradamente la decisión de si aceptar o no a un cliente.
- Las trabajadoras sexuales a las que entrevistó Amnistía Internacional en Oslo declararon haber sufrido actos violentos —a veces graves y que habían puesto en peligro su vida— durante la venta de servicios sexuales, como comportamientos amenazantes de clientes y ataques selectivos con robo y actos violentos graves perpetrados por bandas organizadas.

BARRERAS A LA PROTECCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA Y EL CRIMEN

La mayoría de las trabajadoras y los trabajadores sexuales con los que hablamos no buscaban o eran muy reacios a buscar protección policial o reparación frente a actos criminales o de violencia.

- En algunas situaciones, quien perpetra las violaciones de derechos humanos contra las trabajadoras y los trabajadores sexuales es la policía.
- A menudo, las personas que ejercen el trabajo sexual relatan que la policía las trata como a delincuentes, lo que hace que teman ser procesadas o penalizadas si acuden a ella. Algunas personas que ejercen el trabajo sexual tienen la impresión de que la policía no las tomará en serio si acuden a denunciar un delito.
- En Noruega, Argentina y Hong Kong, la policía tiene el mandato de reducir o erradicar el trabajo sexual mediante la aplicación de diversas leyes, en lugar de proteger a las trabajadoras y los trabajadores sexuales.

- En Papúa Nueva Guinea, las personas dedicadas al trabajo sexual “a las que entrevistamos” dijeron que tenían miedo a presentar denuncias ante la policía porque, a menudo, los autores de los abusos son los propios agentes. Dado que el trabajo sexual es ilegal, creen que no sirve de nada buscar protección igualitaria ante la ley. Una persona nos contó que, una vez que había intentado denunciar los abusos de un cliente, la policía le dijo que no quería “perder el tiempo” con ella. No se molestó en denunciar abusos posteriores: “Si sufro abusos y voy a la policía, me van a decir que es lo que me merezco”.
- En Buenos Aires, las trabajadoras sexuales denunciaban que con frecuencia sufrían más violencia a manos de agentes de policía y de funcionarios encargados de hacer cumplir la ley que de clientes, lo que las hacía reacias a denunciar los abusos ante la policía.
- En Noruega, la reticencia a denunciar incidentes de violencia ante la policía, salvo cuando eran graves o ponían en peligro su vida, era una constante en los testimonios de las mujeres a las que entrevistamos. Entre otras razones, temían sufrir consecuencias negativas como el desalojo, la detención, la expulsión, vigilancia que diera lugar a la detención de clientes y la a consiguiente pérdida de los medios de sustento, multas, confiscación de dinero, discriminación y exposición de su identidad.
- Las trabajadoras y los trabajadores sexuales de Hong Kong nos dijeron que, si eran víctimas de un delito, era improbable que pidieran ayuda a la policía. Organizaciones de trabajadoras y trabajadores sexuales nos contaron que la policía rara vez daba seguimiento a las denuncias de personas que ejercían el trabajo sexual y que, en vez de eso, solía culparlas o insultarlas.

“Si un cliente se porta mal contigo, al final tienes que solucionarlo tú misma. Sólo llamas a la policía en caso de peligro de muerte. Si llamas a la policía, lo pierdes todo.”

Trabajadora sexual de Noruega

En muchas ocasiones, la legislación penal impide a las trabajadoras y los trabajadores sexuales trabajar en entornos más seguros.

- En Buenos Aires, Amnistía Internacional halló que los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley sometían a redadas e inspecciones policiales prolongadas y a menudo violentas a las personas que ejercían el trabajo sexual en entornos cerrados y trataban de agruparse para trabajar con más seguridad, porque los agentes suponían que, por el solo hecho de vender servicios sexuales, eran personas explotadas y víctimas de trata.
- En Hong Kong, las trabajadoras y los trabajadores sexuales y las ONG denunciaron que cuando dos o más trabajadoras sexuales trabajaban juntas la policía consideraba su alojamiento un “establecimiento de vicio” o burdel ilegal.
- Muchas de las trabajadoras sexuales entrevistadas por Amnistía Internacional en Noruega afirmaron que trabajar con otras personas incrementaba su seguridad. No obstante, en virtud de la sección del Código Penal contra la “promoción” esta práctica es ilegal y, dado que policía puede considerarla “prostitución organizada”, aumenta sus posibilidades de ser sometidas a redadas policiales y desalojo. Muchas trabajadoras sexuales mencionaron el nerviosismo de los clientes ante la posibilidad de ser detenidos por la policía, y afirmaron que éstos les pedían que los visitaran en sus casas y, así, los protegieran frente a la detención policial. En las entrevistas realizadas por Amnistía Internacional, esta situación se asociaba a un menor control de las trabajadoras sexuales y a un mayor riesgo de sufrir violencia.

“Es más peligroso ir a su casa. Fui a casa de un hombre. Me dio dos puñetazos en la cara. No lo denuncié a la policía. No quiero que eso conste en mi historial.”

Trabajadora sexual de Noruega

TRAMPAS, EXTORSIÓN Y MEDIDAS POLICIALES COERCITIVAS

Muchas de las personas dedicadas al trabajo sexual con las que hablamos denunciaban casos de abuso policial.

EN HONG KONG:

- Las trabajadoras y los trabajadores sexuales son víctimas de trampas, extorsión y otras medidas policiales coercitivas. Personas que ejercen el trabajo sexual y defensores y defensoras de sus derechos informaron a Amnistía de casos en que la policía había amenazado con ponerse en contacto con los cónyuges, padres o hijos de trabajadoras o trabajadores sexuales si éstos no confesaban, y los habían engañado con respecto a las consecuencias de sus confesiones.
- Algunos denunciaron que la policía, o individuos que afirmaban serlo, pedían dinero o —con mayor frecuencia— servicios sexuales gratuitos. La policía confirmó que permitía que agentes de policía de incógnito recibieran determinados servicios sexuales para conseguir pruebas.
- Los agentes de policía de incógnito a menudo utilizan tácticas engañosas. Varias personas que ejercen el trabajo sexual denunciaron que la policía las había acusado de ofrecer servicios sexuales pese a haber sido el agente quien había iniciado la conversación y ofrecido comprarlos. Las personas que ejercen el trabajo sexual afirman que la policía las induce a infringir la legislación sobre “establecimientos de vicio” con prácticas como, por ejemplo, convencer a dos trabajadoras sexuales de que acudan juntas a un apartamento.
- Algunas personas dedicadas al trabajo sexual nos han contado que la policía extrae confesiones mediante coacciones y engaños, como amenazarlas con detención indefinida.
- Personas que ejercen el trabajo sexual y organizaciones no gubernamentales relatan que a veces la policía presenta denuncias que contienen afirmaciones falsas, habitualmente no informa de sus derechos a las personas que ejercen el trabajo sexual, las somete a interrogatorios largos y las amenaza con contar a sus familias las denuncias presentadas contra ellas.

EN PAPÚA NUEVA GUINEA:

- La legislación que penaliza el trabajo sexual raramente se hace cumplir mediante los tribunales de justicia; personas que ejercen el trabajo sexual y organizaciones no gubernamentales dijeron que, en su lugar, la policía utilizaba las leyes para abusar de su autoridad y extorsionar a las personas que ejercen el trabajo sexual para conseguir dinero y servicios sexuales.
- Algunas personas que ejercen el trabajo sexual denuncian haber sido violadas por agentes de policía bajo custodia.
- Las redadas policiales contra personas que ejercen el trabajo sexual —a menudo sin base jurídica ni orden de registro— se utilizan para amenazarlas o cometer abusos contra ellas.
- Trabajadoras y trabajadores sexuales, ONG, personas que ejercen la abogacía y relatores y relatoras especiales de la ONU (sobre la tortura y la violencia contra las mujeres) han denunciado detención ilegal y malos tratos de trabajadoras y trabajadores sexuales bajo custodia. La Unidad de Asuntos Internos

confirmó que la policía no mantiene registros adecuados ni proporciona salvaguardias adecuadas frente a la detención ilegal y la tortura y otros malos tratos bajo custodia.

EN BUENOS AIRES:

- El uso de perfiles por parte de la policía, así como la discriminación, los prejuicios y el estigma contra las personas que ejercen el trabajo sexual, permiten a la policía exigir sobornos con impunidad a quienes ejercen el trabajo sexual o a sus clientes.
- La policía utiliza la legislación actual para obtener —mediante extorsión— dinero de personas que ejercen el trabajo sexual y de sus clientes. Cobra sobornos a trabajadoras y trabajadores sexuales a cambio de avisarlos de que va a “inspeccionar” apartamentos o hacer redadas, durante las cuales en ocasiones comete actos de violencia y hurto.

EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD

Las trabajadoras y los trabajadores sexuales con los que hablamos denunciaban que se les negaba el acceso a servicios de salud adecuados, y que incluso se les impedía proteger su salud.

EN BUENOS AIRES:

- Las trabajadoras sexuales con las que hablamos nos contaron que cuando acudían a servicios de salud sufrían malos tratos, como comentarios degradantes de profesionales de la salud, violencia sexual durante la atención, y prescripción de tratamientos no indicados conforme a criterios médicos relacionados con su estado general de salud, sino basada exclusivamente en las percepciones de los riesgos asociados al trabajo sexual. Dos médicas confirmaron que en los hospitales se cometían abusos contra personas que ejercían el trabajo sexual, y citaron el caso de un médico de su hospital que había pedido que se le hiciera sexo oral durante un reconocimiento y el de otro que se había negado a tratar a una paciente que ejercía el trabajo sexual por percibir “riesgo de contagio de VIH”. A algunas personas que ejercen el trabajo sexual se les niega por completo la atención. Una persona relató la experiencia traumática de acudir al hospital porque el preservativo se había roto durante la relación sexual y, en lugar de recibir los servicios de salud sexual y reproductiva que cualquier otra persona habría recibido en esas circunstancias, ser enviada a la Unidad de Enfermedades Infecciosas. Explicó: “Salgo corriendo de ahí llorando [...] y, bueno, luego fui a otro centro, donde me extrajeron el preservativo roto.”
- Para evitar el maltrato y la discriminación, las trabajadoras sexuales con las que hablamos suelen automedicarse y acudir a servicios de atención a la salud privados fuera de sus comunidades, en los que confían poder evitar el estigma.

EN PAPÚA NUEVA GUINEA:

- A menudo, los medios de comunicación estigmatizan a las personas que ejercen el trabajo sexual, los gays y las personas transgénero, acusándolas de ser “propagadoras de enfermedades”, lo que las disuade aún más de acceder a información esencial, someterse voluntariamente a pruebas de VIH/ETS y a otros servicios de salud sexual y reproductiva.
- Algunas personas dedicadas al trabajo sexual temen acudir a clínicas de VIH por temor a que se viole su derecho a la intimidad, mientras que otras explican que el personal de salud las hace esperar todo el día porque sabe que se dedican al trabajo sexual.
- La policía utiliza los preservativos como prueba en contra de las trabajadoras y los trabajadores sexuales y para hostigarlas, lo que los disuade de llevarlos. En algunos casos, la policía ha obligado a personas que ejercían el trabajo sexual a masticar e incluso tragar preservativos como forma de castigo.

El acceso a preservativos y a servicios de prevención del VIH conexos es una parte esencial del derecho al más alto nivel posible de salud y un medio crucial para que las personas que ejercen el trabajo sexual realicen su derecho a controlar su salud sexual y reproductiva. No obstante, nuestra investigación en Papúa Nueva Guinea, Hong Kong y Noruega halló que los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley utilizan los preservativos como prueba de delitos relacionados con el trabajo sexual, lo que incrementa la reticencia

LAS TRABAJADORAS Y LOS TRABAJADORES SEXUALES, EN PELIGRO

de las trabajadoras y los trabajadores sexuales a llevar y almacenar preservativos y, por consiguiente, repercute negativamente en su salud y socava las iniciativas de prevención del VIH.

“Cuando me enfermaba iba al hospital, pero la gente siempre nos trataba mal. Por eso la mayoría no íbamos a hospitales. Realmente no teníamos acceso a los servicios de atención a la salud, porque siempre que íbamos a un hospital los médicos se burlaban o nos atendían en último lugar.”

Ex trabajadora sexual transgénero de Buenos Aires

EL DERECHO A LA VIVIENDA

Para muchas trabajadoras y trabajadores sexuales, la penalización y la discriminación suelen llevar aparejadas violaciones del derecho a una vivienda adecuada, derecho que, sin embargo, está consagrado en el derecho y las normas internacionales.

EN NORUEGA:

Hasta 2011, se llevó a cabo en Oslo la “Operación Sin Techo”, iniciativa policial que se centraba en aplicar con mayor dureza la ley contra la “promoción” del trabajo sexual, en concreto un subapartado que tipificaba como delito “alquilar inmuebles [...] para la prostitución”. De acuerdo con el derecho internacional de los derechos humanos y la legislación noruega, los arrendadores están obligados a notificar el desalojo a los arrendatarios con antelación. Sin embargo, muchas de las personas acusadas de vender servicios sexuales en aplicación de la “Operación Sin Techo” no recibieron la notificación de desalojo, o la recibieron con poca antelación, y fueron desalojadas a toda prisa de sus lugares de trabajo y sus casas por los arrendadores.

Nuestras conclusiones indican que la policía ha incorporado este tipo de desalojos a sus prácticas de respuesta al trabajo sexual y, aunque con menos frecuencia, ahora los utilizan principalmente contra las trabajadoras y los trabajadores sexuales migrantes. Las trabajadoras sexuales a las que entrevistamos y proveedores de servicios sociales relataron un número significativo de desalojos de personas que ejercen el trabajo sexual de sus casas constitutivos de desalojo forzoso, reconocido como violación de derechos humanos en virtud del derecho internacional de los derechos humanos, vinculante para Noruega.

- Según nos explicó un representante de la policía, para desalojar a personas que ejercen el trabajo sexual por “promoción” la policía tiene que identificarlas, averiguar dónde viven y trabajan y determinar si venden servicios sexuales en esos lugares. A continuación, amenaza con procesar a los arrendadores, que, en la mayoría de los casos, desalojan rápidamente a las trabajadoras y los trabajadores sexuales. Para identificar a las personas que ejercen el trabajo sexual, los agentes de policía utilizan métodos como pedirles los documentos o ponerse en contacto a través de anuncios con personas que ejercen el trabajo sexual haciéndose pasar por posibles clientes.
- En particular, varias trabajadoras sexuales migrantes que ejercían en la calle contaron que las habían sacado a la fuerza de sus casas prácticamente sin previo aviso y sin darles tiempo a recoger sus pertenencias.
- De las siete trabajadoras sexuales a las que entrevistamos que habían sido desalojadas como resultado de actuaciones policiales en aplicación de la ley —casi todas ellas de nacionalidad nigeriana— sólo una declaró haber recibido la notificación de desalojo con más de un día de antelación.

- Las trabajadoras y los trabajadores sexuales desalojados ilegalmente tienen un acceso limitado a recursos legales y reparación, dado que las opciones son iniciar costosos procedimientos judiciales o acudir a la comisaría de policía que inició el desalojo.

La policía y las personas que se dedican al trabajo sexual confirman que la propia policía utiliza las denuncias de violencia y delitos interpuestas por las trabajadoras y los trabajadores sexuales como pruebas que facilitan su desalojo y su expulsión.

- Entrevistamos a varias personas relacionadas con un caso reciente en el que varias trabajadoras sexuales migrantes habían sido agredidas y violadas en su apartamento por un individuo. Las mujeres denunciaron el delito a la policía y pasaron dos noches en el hospital y en un hotel. Según su abogada, cuatro días después de la agresión el arrendador las desalojó forzosamente, con sólo unas horas de preaviso, tras recibir información de la policía.

Aunque la tasa de desalojos ha disminuido tras el apogeo de la Operación Sin Techo, ahora ya no los dirige un equipo especializado en combatir la trata de personas, y se llevan a cabo de un modo más oportunista, con menos supervisión. Un agente citó la actual falta de sensibilización y formación de los agentes de policía de operaciones generales en relación con la trata y otros delitos cometidos contra las personas que ejercen el trabajo sexual.

EN BUENOS AIRES:

- Las personas que ejercen el trabajo sexual a las que entrevistamos explicaban que no podían alquilar un apartamento porque carecían de ingresos documentados legalmente, a causa de la naturaleza informal, no reconocida y penalizada de su trabajo.
- La penalización del trabajo sexual expone a las personas que lo ejercen a sufrir hostigamiento por parte de arrendadores y propietarios de hoteles que les exigen el pago de alquileres exagerados. Las personas transgénero que ejercen el trabajo sexual sufren especial discriminación y hostigamiento a la hora de buscar alojamiento y conservarlo.

EN PAPÚA NUEVA GUINEA:

Algunas personas nos contaron que tienen dificultades para encontrar alojamiento por el hecho de ejercer el trabajo sexual. Muchas viven en asentamientos informales cada vez mayores tras ser apartadas de sus familias y sus comunidades por ejercer el trabajo sexual. Las trabajadoras y los trabajadores sexuales sin hogar están especialmente expuestos a sufrir violencia y abusos.

PROTEGER A LAS TRABAJADORAS Y LOS TRABAJADORES SEXUALES FRENTE AL ABUSO

Nuestra política sobre el trabajo sexual ofrece un marco para proteger a las trabajadoras y los trabajadores sexuales frente a las violaciones y los abusos contra los derechos humanos, como las agresiones físicas, la falta de acceso a la justicia y a protección jurídica, la discriminación y la negación de atención médica y de una vivienda adecuada. Complementa y refuerza nuestras peticiones de que los gobiernos:

- combatan todas las formas de discriminación y desigualdad de género;
- garanticen los derechos económicos, sociales y culturales de todas las personas, e
- investiguen y procesen todos los casos de trata de personas y garanticen reparación a las víctimas.

Nuestra política destaca una serie de medidas a las que los Estados deben dar prioridad para proteger a las trabajadoras y los trabajadores sexuales frente a los abusos contra los derechos humanos y para abordar la injusticia y la desigualdad. Estas medidas tienen el objetivo de garantizar una vida mejor a las personas que ejercen el trabajo sexual y permitirles abandonarlo si deciden hacerlo. Están dirigidas a garantizar protección frente a las agresiones físicas y el abuso, protección frente a la discriminación y la marginación, igualdad de protección ante la ley y acceso a atención médica y a vivienda, entre otras cosas.

Pensamos que la despenalización del trabajo sexual puede contribuir significativamente a lograr estos resultados. La despenalización proporciona a las personas que ejercen el trabajo sexual mayor capacidad de operar de forma independiente, sin ser explotadas, y de controlar su propio entorno de trabajo, y ayuda a reducir la discriminación y la marginación.

Nuestros informes de investigación recogen conclusiones detalladas sobre el trabajo sexual en Argentina, Hong Kong, Noruega y Papúa Nueva Guinea y contienen recomendaciones concretas adaptadas a esos contextos precisos.

EL IMPACTO DE LA PENALIZACIÓN

DEFINICIÓN DE *PENALIZACIÓN*

Se entiende por “penalización” la aplicación de medidas que castigan directamente el trabajo sexual mediante la imposición de sanciones como el procesamiento penal, la detención y el pago de multas. Incluye la penalización directa de las personas que ejercen el trabajo sexual mediante leyes que, al prohibir actividades conexas, como la compra de servicios sexuales o la organización general del trabajo sexual, penalizan a quienes lo ejercen o afectan negativamente a su capacidad de organizarse. Incluye la aplicación discriminatoria de otras leyes, como las relativas al vagabundeo, para prohibir el trabajo sexual. (Véase en la Política una definición más completa.)

Las pruebas que hemos recopilado muestran que la penalización del trabajo sexual consentido tiene un impacto negativo considerable en una serie de derechos humanos de las personas que ejercen el trabajo sexual, entre ellos el derecho a la seguridad de la persona, a la salud, a la no discriminación, a unas condiciones de trabajo justas y favorables, a una vivienda adecuada y a reparación por abusos.

En vez de centrarse en proteger a las trabajadoras y los trabajadores sexuales de la violencia y el crimen, las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley de muchos países se centran en prohibir el trabajo sexual por medio de la aplicación de la ley.

En muchos países en los que la venta directa de servicios sexuales no está prohibida expresamente, a menudo se aplican leyes que penalizan actividades relacionadas con el trabajo sexual —como prohibiciones de comprar servicios sexuales, captar clientes, promocionar la prostitución, regentar burdeles y vivir de las ganancias del trabajo sexual— para penalizar o imponer sanciones a las personas que lo ejercen. Asimismo, se utilizan otras leyes, como las que regulan la inmigración, para acosar a las trabajadoras y los trabajadores sexuales.

Además, la penalización del trabajo sexual no aborda las razones socioeconómicas subyacentes al trabajo sexual y supone una nueva barrera para la realización de los derechos de las trabajadoras y los trabajadores sexuales.

Hay otros grupos que son partidarios de la despenalización del trabajo sexual o la propugnan, entre ellos la Organización Mundial de la Salud, ONUSIDA, la Comisión Global sobre VIH y Derecho, el relator especial de la ONU sobre el derecho a la salud, Human Rights Watch, las Fundaciones para una Sociedad Abierta (OSF) y la Alianza Global contra la Trata de Mujeres (GAATW).

Los Estados pueden regular el trabajo sexual siempre que las normativas cumplan el derecho internacional de los derechos humanos.

ACCIÓN CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y LA EXPLOTACIÓN

Nuestra política sobre el trabajo sexual reafirma la arraigada postura de Amnistía Internacional de que la trata de personas es un abuso atroz contra los derechos humanos que hace necesaria una acción concertada y que los Estados deben penalizar.

TRATA DE PERSONAS

En virtud del derecho internacional, los Estados tienen una serie de obligaciones relativas a prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas —especialmente mujeres, niños y niñas— y proteger los derechos humanos de las víctimas de trata.

La trata de personas, incluida la trata de personas para el comercio sexual, no es lo mismo que el trabajo sexual. Por “trabajo sexual” se entiende un acuerdo contractual alcanzado por personas adultas que consienten en ello, que negocian servicios sexuales y acuerdan las condiciones correspondientes entre comprador/a y vendedor/a. La trata es expresamente no consentida.

Los datos recopilados por *The Lancet* y otras instituciones de investigación fiables indican que la penalización del trabajo sexual no reduce la trata. Otras investigaciones indican que la despenalización del trabajo sexual consentido ejercido por personas adultas puede de hecho ayudar a las víctimas de trata y dar lugar a otras iniciativas más efectivas de lucha contra la trata. La penalización limita gravemente las iniciativas de las trabajadoras y los trabajadores sexuales para organizarse entre sí y con la policía a fin de combatir la trata y establecer entornos de trabajo seguros. Cuando no ha existido la amenaza de la penalización, las organizaciones de trabajadoras y trabajadores sexuales han colaborado con la policía para identificar a mujeres y niños y niñas víctimas de trata y remitirlos a los servicios correspondientes. De igual modo, hay indicios de que los traficantes utilizan la legislación penal contra el trabajo sexual y las actuaciones policiales encaminadas a su cumplimiento para controlar a las víctimas de trata y disuadirlas de pedir ayuda a la policía.

EXPLOTACIÓN

La explotación en el contexto del comercio sexual adopta diversas formas y puede englobar una amplia variedad de acciones, que van desde violaciones de los derechos laborales (por ejemplo, de la normativa sobre salud y seguridad en el trabajo) hasta formas muy graves de explotación que incluyen el trabajo forzoso.

Los Estados tienen una serie de obligaciones relativas a proteger a las personas, incluidas las que se dedican al trabajo sexual, frente a la explotación y el abuso. En opinión de Amnistía Internacional, las

trabajadoras y los trabajadores sexuales pueden beneficiarse más de la protección laboral frente a la explotación cuando el trabajo que realizan no se trata como una actividad delictiva. De igual modo, las trabajadoras y los trabajadores sexuales están más empoderados para reclamar sus derechos y pedir protección jurídica frente a la explotación cuando no corren peligro de que se les impongan sanciones a consecuencia de su interacción con los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley o con otros agentes estatales.

Los Estados deben proporcionar a las trabajadoras y los trabajadores del sexo protección integral frente a la explotación, lo que incluye:

- **Normativas laborales y sobre el empleo:** regulación mediante las leyes generales que se aplican a todas las prácticas empresariales o de empleo, o mediante la introducción de normativas específicas del trabajo sexual (lo que también se llama “legalización”). Amnistía Internacional no se pronuncia sobre cuál de estos dos métodos deben utilizar los Estados.
- **Otra legislación penal:** leyes sobre violencia física y sexual, abuso de autoridad, trabajo forzoso u otros actos de explotación claramente definidos.
- **Leyes contra la trata:** medidas legislativas y de otro tipo necesarias para tipificar como delito la trata de personas para cualquier fin.

Las víctimas de violencia deben tener acceso a protección jurídica y social, reparación y, en el caso de las personas migrantes, apoyo en materia de inmigración. Las víctimas que hayan sido obligadas a participar en actividades ilegales no deben ser penalizadas.

Toda forma de participación de niños y niñas (personas menores de 18 años) en la venta de servicios sexuales es un grave abuso contra los derechos humanos. Los Estados deben impedir este tipo de explotación y abuso de niños y niñas, garantizar que los niños y niñas que participan en actos de comercio sexual reciben apoyo como víctimas de un delito y abordar los factores que los hacen vulnerables a la explotación sexual, como la pobreza, la discriminación y la falta de hogar.

LOS DIFERENTES ENFOQUES JURÍDICOS

LA DESPENALIZACIÓN

Despenalizar el trabajo sexual significa reformular las leyes para eliminar los delitos de carácter muy general que penalizan la mayoría de los aspectos, si no todos ellos, del trabajo sexual, y avanzar hacia unas leyes y políticas que brinden protección a las trabajadoras y los trabajadores sexuales frente a actos de explotación y abuso. En un sistema despenalizado, se pueden aplicar al trabajo sexual las mismas leyes que regulan de forma general otros negocios. Nueva Zelanda despenalizó el trabajo sexual en 2003 para salvaguardar los derechos humanos de las trabajadoras y los trabajadores sexuales. Un estudio encargado por el Ministerio de Justicia neozelandés concluyó que, antes de la despenalización, las personas que ejercían el trabajo sexual estaban menos dispuestas a revelar cuál era su ocupación a los profesionales de la salud, o a llevar preservativos por temor a sanciones penales; tras la despenalización, estas personas afirmaron sentirse más capacitadas para rechazar clientes concretos y para negociar condiciones de sexo más seguro. Además, la investigación llevada a cabo por el gobierno de Nueva Zelanda confirmó que la relación entre las trabajadoras y los trabajadores sexuales y la policía había cambiado. En un estudio llevado a cabo en 2008, el 70 % de las personas que se dedicaban al trabajo sexual dijeron que eran más propensas a denunciar ante la policía actos de violencia y delitos, y que había más probabilidades de que se percibiera a los policías como protectores, en lugar de como enemigos o perpetradores. Las trabajadoras y los trabajadores sexuales también podían buscar justicia en los tribunales para abordar el acoso sexual por los propietarios de los burdeles.

EL “MODELO NÓRDICO”

En el llamado “modelo nórdico” o “modelo sueco”, adoptado en Suecia en 1999 y posteriormente en otros países, como Noruega e Islandia, la venta directa de servicios sexuales está despenalizada, pero su compra es ilegal. Las actividades relacionadas con la organización y la promoción de la venta de servicios sexuales

también son ilegales. Este enfoque tiene como objetivo reducir sustancialmente o erradicar el trabajo sexual mediante la penalización de la demanda.

No obstante, tanto nuestra investigación como el trabajo de otras organizaciones indican que, aun cuando la venta de servicios sexuales no está penalizada de forma explícita, las leyes que penalizan las actividades operativas relacionadas con el trabajo sexual se aplican a menudo contra las personas que lo ejercen, lo que incrementa el riesgo y los peligros que corren y socava las iniciativas para combatir la trata. Asimismo, la prohibición legal de la compra puede dar lugar a que algunas personas que ejercen el trabajo sexual tengan que asumir mayores riesgos para proteger a sus clientes frente a la detención policial, como visitarlos en sus domicilios. En el “modelo nórdico”, el trabajo sexual sigue estando sumamente estigmatizado, lo que contribuye a la discriminación y la marginación de quienes se dedican a él.

LA LEGALIZACIÓN

Más que la eliminación de las leyes que penalizan a las trabajadoras y los trabajadores sexuales, la legalización supone la introducción de leyes y políticas relativas específicamente al trabajo sexual con el fin de regularlo formalmente. Amnistía Internacional no se opone a la legalización, pero los gobiernos deben asegurarse de que el sistema respeta los derechos humanos de las trabajadoras y los trabajadores sexuales. Un ejemplo particularmente equivocado de cómo la legalización puede fallar es Túnez. Las trabajadoras sexuales tunecinas que trabajan en burdeles autorizados tienen que pedir permiso a la policía y demostrar que pueden ganarse la vida por medios “honrados” si quieren abandonar su trabajo. A las que desarrollan su actividad al margen de esta regulación se las sigue penalizando; no tienen protección de la ley.

En la política y la nota aclaratoria encontrarán información más detallada sobre nuestra postura y nuestra investigación (véase el Anexo).

ACERCA DE NUESTRA POLÍTICA

NUESTRA POLÍTICA, ELABORADA MEDIANTE UN PROCESO CONSULTIVO DETALLADO, IDENTIFICA LAS PRINCIPALES BARRERAS QUE OBSTACULIZAN LA REALIZACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS TRABAJADORAS Y LOS TRABAJADORES SEXUALES. SUBRAYA LA OBLIGACIÓN DE LOS ESTADOS DE ELIMINARLAS Y ESTABLECE QUE LOS ESTADOS DEBEN:

- abordar los nocivos estereotipos subyacentes de género y de otro tipo, la discriminación y las desigualdades estructurales que impulsan la marginación y la exclusión y que dan lugar a que una cantidad desproporcionada de personas pertenecientes a grupos marginados vendan servicios sexuales, y a que quienes se dedican al trabajo sexual sufran estigmatización;
- cumplir con sus obligaciones con respecto a los derechos económicos, sociales y culturales de todas las personas y, en particular, garantizar que todas las personas tienen acceso a opciones de educación y empleo y a seguridad social para impedir que nadie tenga que depender de la venta de servicios sexuales como medio de supervivencia a causa de la pobreza o la discriminación;
- combatir la discriminación por razón de género y otras formas de discriminación directa e indirecta y garantizar que se respetan, protegen y realizan por igual los derechos humanos de todas las personas, incluidas las mujeres y las niñas y las personas que corren riesgo de sufrir discriminación y abusos a causa de su orientación sexual o identidad y expresión de género, su raza, casta, etnia, identidad indígena, condición de migrante u otras características de su identidad;
- derogar las leyes existentes y abstenerse de introducir leyes nuevas que penalicen o apliquen sanciones, directamente o en la práctica, al intercambio consentido de servicios sexuales entre personas adultas a cambio de remuneración;
- abstenerse de aplicar de forma discriminatoria otras leyes, como las relativas al vagabundeo, el merodeo y los requisitos de inmigración, contra las trabajadoras y los trabajadores sexuales;
- garantizar la participación significativa de las trabajadoras y los trabajadores sexuales en la elaboración de leyes y políticas que afectan directamente a su vida y su seguridad;
- reformular las leyes para eliminar los delitos de carácter muy general que penalizan la mayoría de los aspectos — si no todos ellos— del trabajo sexual, y para elaborar unas leyes y políticas que protejan la salud y la seguridad de las trabajadoras y los trabajadores sexuales y se opongan a todos los actos de explotación y trata de personas (incluidos los niños y niñas) en el contexto del comercio sexual;
- garantizar que existen marcos y servicios efectivos que permitan a las personas abandonar el trabajo sexual cuando así lo decidan, y
- garantizar que las trabajadoras y los trabajadores sexuales gozan de igualdad de acceso a la justicia, la atención médica y otros servicios públicos, así como de igualdad de protección ante la ley.

Véanse en el Anexo un enlace al texto íntegro de la política y una nota aclaratoria sobre la política.

ANEXO: LECTURAS ADICIONALES

- Política de Amnistía Internacional sobre la obligación del Estado de respetar, proteger y realizar los derechos humanos de las trabajadoras y los trabajadores sexuales (Índice: POL 30/4063/2016), <https://www.amnesty.org/es/documents/pol30/4062/2016/es/>
- Nota aclaratoria de la Política de Amnistía Internacional sobre la obligación del Estado de respetar, proteger y realizar los derechos humanos de las trabajadoras y los trabajadores sexuales (Índice: POL 30/4063/2016), <https://www.amnesty.org/es/documents/pol30/4063/2016/es/>
- *El coste humano de “machacar” el mercado: La penalización del trabajo sexual en Noruega* (Índice: EUR/36/4034/2016), <https://www.amnesty.org/es/documents/eur36/4034/2016/es/>
- *Harmfully isolated: Criminalizing sex work in Hong Kong* (Índice: ASA 17/4032/2016), <https://www.amnesty.org/en/documents/asa17/4032/2016/en/>
- *Outlawed and abused: Criminalizing sex work in Papua New Guinea* (Índice: ASA 34/4030/2016), <https://www.amnesty.org/en/documents/asa34/4030/2016/en/>
- “Lo que hago no es un delito”: El coste humano de penalizar el trabajo sexual en la Ciudad de Buenos Aires, Argentina (Índice: AMR 13/4042/2016), <https://www.amnesty.org/es/documents/amr13/4042/2016/es/>
- Nuestro informe de 2010 sobre la violencia contra las mujeres en Uganda, en el que pusimos de relieve casos de mujeres violadas a quienes dijeron que, como vendían sexo “lo estaban pidiendo”, y que “una prostituta no puede ser violada”: *“I Can’t Afford Justice”: Violence against Women in Uganda Continues Unchecked and Unpunished*, www.amnesty.org/en/documents/AFR59/001/2010/en/
- Nuestra declaración pública de 2012 en la que se pedía a Grecia que pusiera fin a la criminalización y el estigma de unas presuntas trabajadoras sexuales que habían resultado ser seropositivas, www.amnesty.org/en/documents/EUR25/004/2012/en/
- Nuestro informe de 2014 sobre el uso de la tortura en Nigeria y el modo en que la policía acosaba en particular a las personas dedicadas al trabajo sexual para extorsionarlas y violarlas: *“Bienvenidos al fuego del infierno”: Tortura y otros malos tratos en Nigeria*, <https://www.amnesty.org/es/documents/AFR44/011/2014/es/>
- Nuestra Acción Urgente de 2014 sobre los ataques y homicidios de trabajadoras sexuales en Honduras: *Ataques y homicidios contra trabajadoras sexuales en Honduras*, 10 de enero de 2014, www.amnesty.org/es/documents/amr37/001/2014/es

- Nuestra Acción Urgente de 2014 sobre el desalojo y el abuso policial contra las personas dedicadas al trabajo sexual en Brasil: *Profesionales del sexo, víctimas de desalojo y abusos de la policía*, 3 de julio de 2014, www.amnesty.org/es/documents/amr19/006/2014/es/
- Nuestro informe de 2015 sobre Túnez, donde se explicaba que las personas dedicadas al trabajo sexual están expuestas a sufrir explotación sexual, chantaje y extorsión, fundamentalmente de la policía: *Assaulted and Accused: Sexual and Gender-Based Violence in Tunisia*, www.amnesty.org/en/documents/mde30/2814/2015/en/
- *Police Seize Sex Workers and Men Believed to be Gay in Tajikistan's New 'Morality' Campaign*, 13 de junio de 2014, www.amnesty.ca/news/news-releases/police-seize-sex-workers-and-men-believed-to-be-gay-in-tajikistan%E2%80%99s-new-%E2%80%98morality
- "Stonewall". *Seguir exigiendo respeto. Abusos policiales contra gays, bisexuales y personas transgénero en Estados Unidos*, www.amnesty.org/en/documents/AMR51/001/2006/en/

**AMNISTIA INTERNACIONAL ES
UN MOVIMIENTO GLOBAL DE
DERECHOS HUMANOS.
LAS INJUSTICIAS QUE
AFECTAN A UNA SOLA
PERSONA NOS AFECTAN A
TODAS Y A TODOS.**

CONTÁCTANOS



info@amnesty.org



+44 (0)20 7413 5500

ÚNETE A LA CONVERSACIÓN



www.facebook.com/AmnestyGlobal



[@AmnestyOnline](https://twitter.com/AmnestyOnline)

LAS TRABAJADORAS Y LOS TRABAJADORES SEXUALES, EN PELIGRO

RESUMEN DE LA INVESTIGACIÓN SOBRE LOS ABUSOS CONTRA LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS TRABAJADORAS Y LOS TRABAJADORES SEXUALES

Como reconocimiento de los elevados índices de abusos contra los derechos humanos que sufren en todo el mundo las personas que se dedican al trabajo sexual, Amnistía Internacional inició una consulta global en 2013 sobre una nueva política centrada en proteger a las personas que ejercen el trabajo sexual frente a esos abusos y violaciones de derechos humanos.

Además de realizar una investigación documental de estudios de todo el mundo, se llevó a cabo una investigación primaria centrada principalmente en el impacto de la penalización del trabajo sexual en los derechos humanos en: la Ciudad de Buenos Aires (Argentina); Región Administrativa Especial de Hong Kong (China); Oslo (Noruega); y Papúa Nueva Guinea.

Este informe resumido ofrece una perspectiva general de las conclusiones clave de la investigación, y pone de relieve la diversidad y la magnitud de las violaciones y los abusos contra los derechos humanos que sufren quienes se dedican al trabajo sexual. Muestra que las trabajadoras y los trabajadores sexuales sufren estigma y marginación, violencia física y sexual, barreras a la protección frente a la violencia y el delito, medidas policiales extorsionantes y coercitivas y obstáculos para ver garantizados sus derechos a la salud y la vivienda.

También proporciona una breve descripción de la política de Amnistía Internacional y señala una serie de medidas gubernamentales que, en opinión de la organización, son necesarias para abordar mejor los obstáculos a los que se enfrentan habitualmente las trabajadoras y los trabajadores sexuales a la hora de realizar sus derechos.

Índice: POL 40/4061/2016

Mayo de 2016

Idioma: español

amnesty.org

